



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 2 0 2)

0 6 SEP 2019

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 464, 817, 1044 de 2019 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 464, 817, 1044 de 2019, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que mediante petición realizada por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, informan que:

“A la señora Yohana Patricia Martínez Acosta con CC 1082996394 código de familia 198743, toda vez que de manera involuntaria marcamos como rango de ingresos Superiores a 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo el correcto hasta 2 SMMLV.”.

El presente artículo se promulgó y modificó parcialmente las Resoluciones No. 464, 817, 1044 de 2019 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya

Que la novedad reportada por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por Bancolombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, informan que:

“Al grupo familiar de la señora Leydi Carolina Espitia Delgado con CC 1110602505 y el señor Jorge Eduardo Guzman Arce con CC 1110565316 código de familia 334897, se marcó con rango de ingresos 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo el correcto el rango de hasta 2 SMMLV.”.

Que la novedad reportada por Bancolombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por el Banco Colpatria al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, informan que:

“Al señor Beyer Torres Garcia con CC 86055055 código de familia 381699, por error se marcó con ingresos 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV y los ingresos correctos son hasta 2 SMMLV.”.

Que la novedad reportada por el Banco Colpatria al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio del valor de asignación del subsidio de los hogares, como se detalla en la parte resolutive de la presente resolución.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado en las Resoluciones No. 464, 817, 1044 de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el valor del subsidio familiar de vivienda, asignado mediante las Resoluciones No. 464, 817, 1044 de 2019 en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya por las razones

El presente Decreto modifica y modifica parcialmente las Resoluciones No. 464, 817, 1044 de 2019 de la Fundación de Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya

expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes hogares:

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombre	Apellidos	Valor Anterior	Valor Actual
198743	464	29/05/2019	1082996394	YOHANA PATRICIA	MARTINEZ ACOSTA	\$ 16.562.320	\$ 24.843.480
334897	817	12/07/2019	1110602505	LEYDI CAROLINA	ESPITIA DELGADO	\$ 16.562.320	\$ 24.843.480
			1110565316	JORGE EDUARDO	GUZMAN ARCE		
381699	1044	09/08/2019	86055055	BEYER	TORRES GARCIA	\$ 16.562.320	\$ 24.843.480

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 464, 817, 1044 de 2019 continúan vigentes y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 06 SEP 2019


DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
 Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Ivan Garcia
 Revisó: Milagro Comas

Handwritten signature or scribble in the center of the page.